

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
REF: EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN
RAD: 76001 31 03 003-2020-00022-00**

Santiago de Cali, 13 de mayo de 2021

La apoderada judicial de la parte actora mediante memoriales presentados en agosto 20 y septiembre 17 de 2020, aportó la procedencia del correo electrónico indicado en la demanda para notificaciones del demandado, como también la constancia negativa de la notificación realizada al correo carlosgutierrezenlace@saloo.com. (ED. C1. NM.3 Y NM.5 FL.1-2).

A su vez, aportó nuevo correo electrónico para ser notificado carlos.gutierrez@construence.com utilizado por el mismo demandado en proceso cursado en su contra en el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali con radicado No. 2020-036, solicitando información del proceso y a su vez el Juzgado profiere una providencia, para lo cual adjunta el debido soporte. (ED. C1. NM.5 FL.1 Y 5).

Consecuentemente y de conformidad con el artículo 8° del Dcto 806 de 2020, en escrito del 22 de octubre de 2020 allegó constancia de notificación emitida por la empresa de mensajería Domina- Entrega Total S.A.S, realizada al demandado al correo electrónico carlos.gutierrez@construence.com el día 17 de septiembre de 2020 a las 04 y 20 p.m., la cual se tendrá como enviada el 18 de septiembre de 2020 por efectuarse fuera del horario habilitado para estas diligencias, y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, tal como lo consagra el artículo 8° del Dcto 806 de 2020. (ED. C1. NM.7 FL.2 Y 5).

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

TENER COMO NOTIFICADO al demandado **CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ LEÓN**, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo del mensaje, es decir, a partir del día 23 de septiembre de 2020. (artículo 8 Decreto 806 de 2020).

02

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003-2020-00022-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6e3a64e92ad1f2ef9a6468d3b935d1cf5307e66eae04bbc09c4abaaf870d
8226**

Documento generado en 13/05/2021 03:35:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**